

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 252 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-, NIT 899.999.061-9 Y -, SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S NIT No 830.065.682-3.

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS, identificado(a) con la **C.C. No. 52.426.528 de Bogotá D.C.**, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, nombrado(a) mediante Resolución 0052 del 12 de enero de 2021 y Acta de Posesión del 13 de enero de 2021 y debidamente autorizada y debidamente facultada para celebrar el presente acto jurídico por el artículo 1° de la Resolución 0263 de 12 de febrero de 2021 de la SDP, “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones” , quien para efectos de este acto se denominará **DISTRITO CAPITAL – SDP**, por una parte, y por la otra, **GLORIA INÉS HOYOS CORNELIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.964.306 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 3 de julio de 2020, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** suscribió con la sociedad **SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD SAS.** el Contrato de Prestación de Servicios No. **252 de 2020**, cuyo objeto consiste en: **“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO PROPIEDAD DE LA SDP, CON REPOSICIÓN DE ELEMENTOS”.** **2)** Que el plazo de ejecución se pactó por el término de **NUEVE (9 y ½) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que sucedió el 7 de julio de 2020 **3)** Que el valor del Contrato se pactó por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$343.200.000) M/CTE incluido IVA**, discriminado por ítem de la siguiente manera: **ITEM No. 1 (Servicio de Mesa de Ayuda - Mantenimiento Preventivo y Correctivo): TRESCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$311.722.947) M/CTE, incluido IVA. ÍTEM No. 2 (Reposición – Instalación de partes y elementos de cómputo): TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$31.477.053) M/CTE, incluido IVA. 4)** Que el supervisor del contrato, esto es el **DIRECTOR DE SISTEMAS** radicó el formato denominado Solicitud de Modificación Contractual, el cual hace parte integral del presente documento, solicitando prorrogar el plazo de ejecución y modificar las cláusulas del valor del contrato y forma de pago con fundamento en lo siguiente: **ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO: “A la fecha el contrato No. 252 de 2020 cuenta con una ejecución presupuestal del 83% del presupuesto asignado. A continuación, se detallan los pagos realizados que nos llevan a concluir una ejecución total del contrato en términos de presupuesto:**

Primer pago	Ítem 1 \$34.635.883	Ítem 2 \$0
Segundo pago	Ítem 2 \$34.635.883	Ítem 2 \$0
Tercer pago	Ítem 1 \$34.635.883	Ítem 2 \$969.850
Cuarto pago	Ítem 1 \$34.635.883	Ítem 2 \$428.400
Quinto pago	Ítem 1 \$34.635.883	Ítem 2 \$500.000
Sexto y séptimo pago	Ítem 1 \$69.271.766	Ítem 2 \$1.807.226
Octavo pago	Ítem 1 \$34.635.883	Ítem 2 \$3.907.540
Noveno pago	PENDIENTE	

A la fecha, los pagos realizados por Ítem corresponden a: Ítem 1 – Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo. Teniendo en cuenta los pagos establecidos, se han realizado ocho pagos equivalentes a: \$277.087.064, quedando pendiente el valor de \$34.635.883, correspondiente al noveno pago, del contrato sin modificaciones. Ítem 2 – Reposición, instalación de partes, elementos de hardware y colocación de equipos de respaldos. A la fecha se han realizado pagos equivalentes a

\$7.613.016. De este rubro, queda disponibilidad de \$23.864.937. Con la prórroga sin adición solicitada, la distribución del valor disponible del ítem 2 \$23.864.937, quedará así: - Valor del ítem 1 por la prórroga de diecisiete (17) días \$22.080.375 – Valor disponible para el ítem 2 durante la vigencia de la prórroga \$1.783.662. Finalmente, en términos de tiempo de ejecución, el contrato está en el 94%". **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:** "En la actualidad el contrato No 252/2020, firmado entre la empresa SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S., está vigente hasta el 21 de abril de 2020 y en la actualidad se está adelantando el proceso 52 de 2021 cuyo objeto es "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo de propiedad de la SDP, con reposición de elementos". Teniendo en cuenta que se debe contar con la continuidad de la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de la SDP y la atención de la mesa de ayuda, se requiere hacer prórroga sin adición por el periodo de diecisiete (17) días, teniendo en cuenta: Técnico • El funcionamiento adecuado y permanente de los equipos de cómputo, es fundamental para garantizar el cumplimiento de los planes de acción y objetivos de las áreas de la SDP de manera eficiente y eficaz. Así mismo permite la continuidad de las labores en cada dependencia de la SDP y atención a la ciudadanía y otras entidades en procura de consolidar la imagen de organización, eficiencia y calidad ante el distrito y la comunidad. Para cumplir lo descrito anteriormente, se debe contar con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, que permiten desarrollar las acciones necesarias para solucionar los posibles problemas que se presenten con los equipos que se utilizan, cuyas fallas pueden incidir en el avance de planes y proyectos y el desarrollo de las tareas diarias que se adelantan en la SDP, para cumplir su misión. • Para asegurar los servicios a la ciudadanía con los sistemas de Sisben, Estratificación y Sistema de Normas Urbanísticas SINU, que se brindan cada quince días en las localidades del Distrito, se requiere contar con personal técnico para instalación y configuración de los equipos de cómputo y atención de cualquier anomalía técnica o de comunicaciones que se presente con estos dispositivos, durante los tres días que se atiende al ciudadano. • El servicio de soporte técnico brindado por la mesa de ayuda permite realizar la solución de inconvenientes y fallas que se presentan en los elementos de cómputo y software, permitiendo la continuidad del desarrollo de actividades de quienes utilizan esta herramienta en la SDP, con mayor razón en este momento donde el desarrollo de actividades por parte de los funcionarios en los equipos de cómputo se hacen remotamente, por el inconveniente del COVID-19. Económicos: La Dirección de Sistemas, solicita la prórroga sin adición del contrato No 252/2020, por el término de diecisiete (17) días, teniendo en cuenta lo siguiente: Del Ítem 2 del contrato No 252 de 2020, no se han utilizado \$ 23.864.037. Hacer traslado del Ítem 2 al ítem 1 el valor de \$ 22.080.375. Con la prórroga sin adición solicitada la distribución del valor disponible del ítem 2 \$ 23.864.037 quedará así: Valor del Ítem 1 por la prórroga de diecisiete (17) días, \$ 22.080.375. • Valor disponible para el Ítem 2 durante la vigencia de la prórroga \$ 1.783.662. Del contrato inicial está pendiente por pagar el noveno (último pago del contrato sin prórroga), por el valor de \$ 34.635.883, del Ítem 1, no hay pagos pendientes. Con la prórroga sin adición por el término de diecisiete (17) días, el valor total para pagos corresponde a: • Valor del Ítem 1 \$ 22.080.375. • Valor disponible para el Ítem 2 durante la vigencia de la prórroga \$ 1.783.662. La prórroga sin adición, permite continuar con los servicios de soporte técnico de la mesa de ayuda, para garantizar la solución en inconvenientes que se puedan presentar por fallas en los elementos de cómputo de la SDP. Con base en lo expuesto, se sustenta la necesidad, conveniencia y oportunidad para hacer prórroga sin adición por el término de diecisiete (17) días calendario, al plazo de ejecución del contrato No. 252/2020, con lo cual la SDP cuente con los Servicios de soporte técnico de los equipos de cómputo, que son los elementos más utilizados para los logros establecidos en la SDP, convirtiéndose en un servicio de máxima prioridad, para el desarrollo de actividades en la SDP. El contratista SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S., en carta del 25 de marzo de 2021 manifiesta que está de acuerdo con la prórroga del contrato teniendo en cuenta lo

establecido en el contrato inicial". 5) Que al momento de suscribir el presente documento, el contrato se encuentra vigente y en ejecución. 6) Que según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Administración está facultada para establecer los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales. 7) Que de acuerdo a lo anterior, hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Por el presente documento se prorroga el plazo de ejecución del contrato en **DIECISIETE (17) DÍAS**. En consecuencia, el plazo de ejecución pactado en el contrato inicial queda en **DIEZ (10) MESES y DOS (2) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Queda entendido que esta prórroga al plazo de ejecución amplía igualmente la vigencia del contrato. **SEGUNDA.- MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO:** Por el presente documento se modifica la cláusula séptima del contrato, la cual quedara de la siguiente manera: **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$343.200.000) M/CTE incluido IVA**. El valor del contrato se discrimina por ítem de la siguiente manera: **ÍTEM No. 1 (Servicio de Mesa de Ayuda - Mantenimiento Preventivo y Correctivo):** **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$333.803.322) M/CTE INCLUIDO IVA., incluido IVA.** **ÍTEM No. 2 (Reposición – Instalación de partes y elementos de cómputo):** **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$9.396.678) M/CTE, incluido IVA.** **TERCERA.- MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO:** Por el presente documento se modifica la cláusula octava del contrato, la cual quedara de la siguiente manera: **FORMA DE PAGO: EL DISTRITO CAPITAL –SDP-** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato así: **a) Primer pago:** Transcurrido el primer (1) mes de ejecución del contrato, se cancelará el valor del Ítem 1 del mes transcurrido, más el valor causado en el Ítem 2 de acuerdo a lo ejecutado en este periodo, para lo cual deberá presentar: programación de los servicios de mantenimiento preventivo. **b) Segundo pago:** Transcurrido el segundo (2) mes de ejecución del contrato, se cancelará el valor del Ítem 1 del mes transcurrido, más el valor de Ítem 2 de acuerdo a lo ejecutado en este periodo, para lo cual deberá presentar: informe del inventario equipos de cómputo y periféricos de la SDP. **c) Tercer pago:** Transcurrido el tercer (3) mes de ejecución del contrato se cancelará el valor del Ítem 1 del mes transcurrido, más el valor causado en el Ítem 2 de acuerdo a lo ejecutado en este periodo, para lo cual deberá presentar informe del mantenimiento preventivo. **d) Pagos mensuales:** Cinco (5) pagos mensuales que se causaran transcurridos el cuarto, quinto sexto, séptimo y octavo mes del plazo de ejecución. Se cancelará el valor del Ítem 1 del mes transcurrido, más el valor causado en el Ítem 2 de acuerdo a lo ejecutado en cada periodo. **Para el octavo pago, el CONTRATISTA deberá presentar el informe del mantenimiento preventivo.** **e) Noveno pago:** Se causará transcurrido el último periodo del plazo de ejecución del contrato inicial. Se cancelará el valor del Ítem 1 del periodo transcurrido, más el valor causado en el Ítem 2 de acuerdo a lo ejecutado en este periodo. **f) Pago final:** Un (1) último pago al finalizar la ejecución del contrato previa suscripción del acta de liquidación. Se cancelará el valor del Ítem 1 del periodo de prórroga transcurrido, más el valor causado en el Ítem 2 de acuerdo a lo ejecutado en este periodo. (...) **CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:** Por el presente documento el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única pactadas en la cláusula décima tercera del contrato inicial, en las mismas condiciones establecidas en dicha cláusula. **PARÁGRAFO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir el correspondiente Anexo de Modificación de la Garantía Única, el cual, dentro del plazo antes señalado, deberá presentarlo a la Dirección de Gestión Contractual del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** junto con el correspondiente recibo de pago de la prima, y hacer el cargue de dicho documento en la plataforma SECOP II. **QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones del contrato inicial, continúan vigentes y

sin ninguna modificación en cuanto no sean contrarias al presente documento.

PARÁGRAFO: La presente modificación no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del contrato. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier posterior reclamación con motivo de este documento. **CUARTA.-**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. **a los (20) días del mes de abril de 2021.**

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:	Nora Alejandra Muñoz Barrios	- Subsecretaria de Gestión Corporativa
Revisó:	Carolina Herrera Ramírez	- Directora de Gestión Contractual
Proyectó:	Giovanni Mendieta Montealegre	- Contratista Dirección de Gestión Contractual